



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 501504089001 2021 00099 00
DEMANDANTE: DANIEL HERNAN OSPINA BARRAGAN
DEMANDADO: ROBINSON MENDEZ PERDOMO
AUTO INTERLOC: 586 21

Castilla La Nueva, Meta, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

1- .ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

2- CONSIDERACIONES

Analizada la demanda se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, del documento base de la acción –Letra de Cambio –, resultan una obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas suma de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de DANIEL HERNAN OSPINA BARRAGAN y en contra de ROBINSON MENDEZ PERDOMO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del presente auto, el demandado pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (**\$573.000,00**) M/CTE, correspondiente al capital incorporado en el titulo valor letra de cambio.
- 1.2 La suma de DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (**\$12.610.00**), por concepto de intereses corrientes causados desde el 17 de febrero al 19 de marzo de 2021.
- 1.3 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre el capital señalado en el numeral 1.1, desde el 20 de marzo de 2.021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO. Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP, y artículo 6 del decreto 806 de 2020., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Castilla La Nueva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bd6f35657c14a0fc485d373ddd93c3291492d6c6d001b2973d90afc89bd5c0**

Documento generado en 16/09/2021 02:37:17 PM